



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2021-00597 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandada (No 44 expediente digital) y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 18 de septiembre de 2022, por la suma total de **\$14.658.001,57**, conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, peticionada por el extremo demandado (No 44 del expediente digital), y verificado que con los dineros existentes para el proceso (No 42 exp digital), se satisface la totalidad de los valores aprobados en liquidación de crédito y costas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra LUIS ALBERTO ALDANA GARCIA**, por **pago total de la obligación**.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

3. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Conforme al informe de títulos visto a folio 42 del expediente digital, por secretaría realícese la entrega al extremo actor de la suma de \$14.838.001,57 (valor que corresponde a la liquidación de crédito y costas aprobadas) y al extremo pasivo a quien se le haya descontado la suma de \$2.161.998,43, por su puesto de no existir remanentes. Elabórense las órdenes de pago y déjense las constancias de rigor.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 094 de hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.